

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Ministerio del Habús

DAHIR CONFIRMANDO LA PERMUTA DE UNOS TERRENOS PROPIEDAD DE D. JUAN MONTES, POR OTROS DEL HABUS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el deseo expresado por el español D. Juan Montes, residente en Melilla, de permutar con el Habús un terreno propiedad de esta Institución, sito en Nador, y que limita por le E. con un terreno de Mojtar Ben Taher, al O. con el terreno de Omar Ijarbadir, de 225 metros cuadrados de superficie, sobre el que ha construido una casa el que solicita la permuta, a base de entregar al Habús otra parcela de una superficie de 450 metros cuadrados, que limita con el español Francisco y con un terreno del mencionado Juan Montes, y

Vista la Guebta que alcanza el Habús con esta permuta.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se lleve a cabo dicha permuta.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 de Chaaban de 1359, correspondiente al 23 de Septiembre de 1940.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, confirmando permuta de terrenos propiedad de D. Juan Montes, sitos en Villa Nador por otros del Habús.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Tetuán, 23 de Septiembre de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

Dirección de Enseñanza Marroquí

DAHIR REORGANIZANDO LA ENSEÑANZA MARROQUI EN LA ZONA DE PROTECTORADO

Loor a Dios único.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Ha estudiado con detenimiento los problemas que afectan a la Enseñanza Marroquí y acomete hoy la reorganización de los servicios docentes en la cual se tiene en cuenta la educación profesional y agrícola de los marroquíes.

Es nuestro propósito intensificar la Enseñanza Primaria, y como complemento a esta labor educadora, instituir la Enseñanza Media, creando en Tetuán un Centro en que ésta pueda cursarse.

Ha meditado profundamente acerca del medio de proporcionar a éstos jóvenes una formación de carácter universitario y ha apreciado que solo dos caminos existen de momento para satisfacer los anhelos de cultura: el de España y el de Oriente. Por ello la Enseñanza Media, que hoy se instituye va dirigida a preparar a nuestros estudiantes para que puedan continuar sus estudios y adquirir esa formación en la Universidad Española y en Oriente.

Se crea el Certificado de Estudios Medios, que comprende dos grados: el Elemental, que dotará al estudiante marroquí de la capacitación mínima necesaria para seguir carreras especiales en la Zona o le permitirán continuar estudios en los establecimientos de Enseñanza de Oriente; y el Superior, que persigue la finalidad de colocar al estudiante en condiciones de ingreso en la Universidad Española.

Los estudios Medios, por lo tanto, constituyen un Bachillerato marroquí adaptado al Bachillerato Español.

Se propone dejar perfeccionada en breve plazo, esta labor reorganizadora de los servicios docentes de la Zona que gobierna, instituyendo otras carreras especiales; pero no ha querido retrasar la reorganización de la Enseñanza Primaria y de la Enseñanza Media, para que con el ejercicio económico del año 1941, pueda comenzarse la labor constructiva que se ha de realizar.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección de Enseñanza Marroquí,

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

NORMAS DE REORGANIZACION DE LA ENSEÑANZA MUSULMANA MARROQUI

I

1.º—La Enseñanza Musulmana Marroquí en la Zona de Protectorado se organizará en Enseñanza Primaria, Media y Especial.

El presente Dahir desarrolla lo relacionado con las dos primeras. La Especial será objeto de legislación posterior.

ENSEÑANZA PRIMARIA

2.º—Comprende:

Enseñanza de niños.

Enseñanza de niñas.

Enseñanza agrícola de niños.

Enseñanza profesional de niños.

Enseñanza de niños y de niñas

3.º—Se dará con completa separación de sexos.

4.º—Tendrá una duración de cuatro años con un curso preparatorio de párvulos de dos años. Se dividirá en grado Elemental y grado Superior, de dos años de duración cada uno, y de carácter cíclico.

5.º—Comprenderá lecciones de Korán, Religión y Moral, Lengua árabe, Lengua española, Geografía, Historia, Aritmética, Geometría, Ciencias de la Naturaleza e Higiene, completadas con otras de Caligrafía, Dibujo, Trabajos manuales y educación física.

En el grado Superior se iniciará el estudio de la Ciencia Físico-Química.

6.º—La enseñanza de niñas cuidará además del conocimiento de labores y trabajos del hogar; y en el grado superior de Economía doméstica.

Enseñanza agrícola de niños

7.º—La enseñanza primaria de carácter agrícola tiende a capacitar en la labranza de la tierra al alumno que no haya de seguir estudios de Enseñanza Media, dándole a conocer también las industrias derivadas del trabajo agrícola. Pretende dotar a Marruecos de buenos campesinos iniciados en los modernos sistemas de cultivo y que sepan organizar y dirigir explotaciones rurales.

8.º—Tendrá una duración de cuatro años y sus enseñanzas serán de carácter eminentemente práctico. A lo largo de estos cuatro años de escolaridad, se continuará la instrucción del niño, con el carácter de labor educativa complementaria.

9.º—Será requisito indispensable para seguir la enseñanza de carácter agrícola, demostrar suficiencia en los conocimientos del grado elemental de la Enseñanza Primaria.

10.º—Esta Enseñanza podrá presentar las modalidades de Agrícola,

Forestal y Ganadera, según la situación de las Escuelas. La Delegación de Fomento asesorará a la Dirección de Enseñanza Marroquí.

Enseñanza Profesional

11.—La Enseñanza primaria de carácter profesional se propone educar técnicamente al niño que no haya de seguir estudios superiores, ni sienta afición por el trabajo agrícola, pero que presente aptitudes para el desempeño de determinado oficio.

12.—Las enseñanzas profesionales comprenden un primer año de preaprendizaje y un aprendizaje de duración variable según la índole de la profesión. Durante el período de preaprendizaje, continuará la instrucción del niño con el carácter de labor educadora complementaria.

13.—Será requisito indispensable para seguir la enseñanza de carácter profesional demostrar suficiencia en los conocimientos del grado Elemental de la Enseñanza Primaria.

14.—Las Escuelas profesionales podrán tener Talleres de Dibujo, Modelado, Carpintería, Ebanistería, Mecánica, Forja, Electricidad, Metalistería, Curtidos, Imprenta y Encuadernación. La Delegación de Fomento asesorará a la Dirección de Enseñanza Marroquí en lo relativo a los Talleres que deberán funcionar y sobre su funcionamiento.

Nomenclatura de Escuelas

15.—Como consecuencia de esta reorganización las Escuelas Primarias de la Zona, se denominarán en lo sucesivo:

Escuela Primaria Musulmana de niños.

Escuela Primaria Musulmana de niñas.

Escuela Musulmana de Enseñanza Agrícola de niños.

Escuela Musulmana de Enseñanza Profesional de niños.

DISPOSICIONES COMUNES A LOS DIVERSOS CENTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

16.—Se declara la obligatoriedad de la instrucción primaria en toda la Zona del Protectorado. Teniendo en cuenta la escasez de profesores y de Centros de Enseñanza, las dificultades para la construcción e instalación de estos últimos y los inconvenientes de improvisar un profesorado que habría de ser deficiente, al establecimiento de la obligatoriedad de la instrucción primaria, y a la exigencia del cumplimiento de esta obligación, se irá por etapas y progresivamente, siguiendo el ritmo que marquen las posibilidades de su implantación en cada localidad.

17.—La enseñanza primaria oficial es gratuita.

18.—Las enseñanzas se darán a través del árabe, excepto la Lengua española, que habrá de explicarse siempre en español.

19.—La Dirección de Enseñanza Marroquí, dictará las normas orientadoras de la Enseñanza Primaria, redactará los programas y ajustará pre-

viamente los textos y establecerá el horario escolar de acuerdo con las posibilidades de personal, exigencias y alumnado de cada Centro, procurando que las horas dedicadas a Dibujo, Trabajos Manuales y Juegos y Deportes, se intercalen con las de clases teóricas.

P R O F E S O R A D O

20.—El Profesorado de las Escuelas Primarias Musulmanas, quedará constituido por el siguiente personal:

a) *Enseñanza de niños:*

Maestros Musulmanes.

Maestros Españoles de Primera Enseñanza.

Maestros de Korán.

b) *Enseñanza de niñas:*

Maestras Musulmanas.

Maestras españolas de Primera Enseñanza.

Maestras de Korán.

c) *Enseñanza Agrícola y Profesional:*

Profesores especiales de Dibujo, Maestros de Taller y Capataces.

El complemento de la labor educadora estará a cargo de los Maestros de la enseñanza de niños, puesto que las Escuelas Agrícolas y Profesionales, donde se establezcan, serán siempre una ampliación de una Escuela Primaria Musulmana de niños.

21.—Los Maestros españoles quedarán al servicio del Protectorado, según la legislación de España.

22.—El Cuerpo de Maestros musulmanes, quedará constituido provisionalmente por los actuales Monitores y Mudarrisin, que vienen obligados a completar y perfeccionar sus conocimientos profesionales, hasta que alcancen la cultura propia de un Maestro moderno. Con ese fin se organizarán, sucesivamente, cursillos intensivos de perfeccionamiento, dándose preferencia para ascensos y premios a quienes obtengan un mayor aprovechamiento de estos cursillos.

23.—Una vez creada la Escuela del Magisterio Marroquí, de ella procederán los futuros Maestros y Maestras musulmanes.

24.—Los Maestros de Korán ingresarán mediante concurso-examen.

25.—Los Profesores especiales de Dibujo, Maestros de Talleres y Capataces de Cultivo, no formarán cuerpo, ni por lo tanto, figurarán en Escalafón. Las plazas de este profesorado, se proveerán por concurso.

I I

E N S E Ñ A N Z A M E D I A

26.—Se crea el Certificado de Estudios Medios Musulmanes Marroquíes, con dos grados: uno elemental y otro superior, de tipo universitario.

27.—Los Estudios Medios Elementales comprenden tres cursos y sus enseñanzas de caracter cíclico.

28.—Constan de las siguientes materias:

Religión y Moral.

Lengua y literatura Arabe.

Lengua y Literatura Española.

Geografía e Historia.

Matemáticas.

Ciencias de la Naturaleza y Físico-Químicas.

Lengua francesa, inglesa, italiana o alemana, a elegir.

Clases complementarias de Dibujo, Trabajos Manuales y Modelados.

Juegos y Deportes.

29.—Las anteriores enseñanzas se explicarán durante los tres cursos, con arreglo a la siguiente distribución de asignaturas y con el horario semanal que se indican.

PRIMER AÑO

Religión y Moral	2 horas.
Lengua Arabe (morfología, Análisis y Redacción)	3 "
Lengua Española (Lectura explicada, Lexicología' Morfología, Análisis y Redacción)	3 "
Geografía e Historia de Marruecos y España	3 "
Matemáticas (Nociones de Aritmética y Geometría)	3 "
Ciencias de la Naturaleza	2 "
Clases complementarias de Dibujo, Modelado y Trabajos manuales	2 "
Lengua moderna (Francés, Inglés, Italiano o Alemán, a elegir).	3 "
Educación Física (Juegos y Deportes)	3 "
	<hr/>
	24 "

SEGUNDO AÑO

Religión y Moral	2 horas.
Lengua Arabe (Sintaxis, Análisis y Redacción).... ..	3 "
Lengua Española (Sintaxis, la oración simple), Análisis y Redacción. Lectura explicada. Lexicología... ..	3 "
Geografía e Historia Universal	3 "
Matemáticas (Elementos de Aritmética y Geometría)	3 "
Ciencias de la Naturaleza	2 "
Clases complementarias de Dibujo, Trabajos Manuales y modelados	2 "
Lengua Moderna	3 "
Educación Física (Juegos y Deportes)	3 "
	<hr/>
	24 "

TERCER AÑO

Religión y Moral	1 hora.
Lengua y Literatura Árabe (Ampliación de la Sintaxis. Nociones de Métrica. Nociones de Literatura Árabe)	3 "
Lengua y Literatura Española (Idea de la oración compuesta. Nociones de Técnica Literaria. Nociones de Literatura Española)	3 "
Geografía e Historia de Marruecos y España (Curso de ampliación).	2 "
Aritmética y Geometría razonadas. Nociones de Álgebra	3 "
Ciencias de la Naturaleza (Curso de ampliación)	2 "
Ciencia Físico-Química	2 "
Clases complementarias de Dibujo (Trabajos Manuales y Modelado)	3 "
Lengua moderna	3 "
Educación Física (Juegos y Deportes)	3 "
	24 "

30.—La posesión del Certificado de Estudios Medios Elementales, es necesaria para seguir los estudios Medios Superiores; Magisterio Marroquí y los de otras carreras especiales.

31.—Los Estudios Medios Superiores comprenden cuatro cursos de enseñanzas cíclicas, y constan de las siguientes materias:

Religión y Moral.

Lengua y Literatura Árabe.

Lengua y Literatura Española.

Lengua y Literatura Latina.

Geografía e Historia.

Filosofía.

Instituciones Islámicas.

Ciencias de la Naturaleza y Físico-Químicas.

Lengua francesa, inglesa, italiana o alemana, a elegir.

Juegos y Deportes.

32.—Las anteriores enseñanzas se explicarán durante cuatro cursos, con arreglo a la siguiente distribución de asignaturas y con el horario semanal que se indica:

PRIMER AÑO

Religión y Moral (Curso de ampliación)	1 hora.
Lengua y Literatura Árabe. (La poesía anteislámica; el Korán en su aspecto literario. La época Omeya)	3 "
Lengua y Literatura Española (Lengua: Revisión de la Gramática. Literatura: Idea general de la Historia de la Literatura)	3 "

Geografía e Historia Universal (Curso de ampliación. Historia de la Cultura)	3	''
Matemáticas. Algebra y Geometría	6	''
Ciencias Físico-Químicas (Curso de ampliación)	2	''
Lengua moderna	3	''
Educación física. Juegos y Deportes	3	''
	<hr/>	
	24	''

SEGUNDO AÑO

Instituciones Islámicas	2	horas.
Introducción a la Filosofía. Psicología y Lógica	2	''
Literatura Árabe. (La época Abbasi)	3	''
Literatura y Lengua Española. (De los orígenes al Siglo de Oro).	3	''
Lengua Latina	3	''
Geografía e Historia. El Mundo islámico	2	''
Matemáticas. (Algebra y elementos de Trigonometría)	4	''
Ciencias Físico-Químicas (Curso ampliación)	1	''
Lengua moderna	1	''
Educación Física (Juegos y Deportes)	3	''
	<hr/>	
	24	''

TERCER AÑO

Instituciones Islámicas... ..	1	hora.
Filosofía. Teoría del conocimiento. Ética	3	''
Literatura árabe. (Literatura moderna y contemporánea)... ..	3	''
Literatura Española. (El siglo XVII, el Romanticismo, la Literatura moderna y contemporánea)	2	''
Geografía e Historia. La España del Siglo de Oro	2	''
Matemáticas. Algebra y nociones de Geometría analítica	4	''
Ciencias Físico-Químicas y Naturales. Revisión	2	''
Lengua Moderna	1	''
Latín	3	''
Educación Física. Juegos y Deportes	3	''
	<hr/>	
	24	''

CUARTO AÑO

Instituciones Islámicas	1	hora.
Filosofía. Exposición de los principales sistemas filosóficos ...	2	''
Lengua y Literatura árabe. (La literatura anábigo-española)... ..	3	''
Lengua y Literatura española. (Revisión del estudio de la lengua. Revisión del estudio de la literatura)	3	''
Geografía e Historia. (El Islam español. Revisión del estudio de la Geografía e Historia)	3	''

Matemáticas. Algebra Superior	3	''
Ciencias Físico-Químicas y Naturales. Revisión de su estudio.	2	''
Lengua Latina	3	''
Lengua moderna	1	''
Educación Física. Juegos y Deportes	3	''
	<hr/>	
	24	''

33.—Se darán a través del árabe todas las enseñanzas que componen los Estudios Medios Elementales, excepto las de Lenguas y Literatura Española, que habrá de darse en español. Los Estudios Medios Superiores se darán a través del español, excepto la Lengua y Literatura Árabe, e Instituciones Islámicas, que se darán en árabe.

34.—Se consideran disciplinas fundamentales las de Religión y Moral, Lengua y Literatura árabe, Lengua y Literatura española, Lengua y Literatura Latina, Filosofía e Instituciones Islámicas, Geografía e Historia, Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Físico-Químicas.

35.—Son enseñanzas especiales complementarias las de Idiomas Modernos, Dibujo, Modelado y Educación Física.

36.—La Dirección de Enseñanza Marroquí, redactará los cuestionarios a que habrá de sujetarse la Enseñanza en las anteriores materias y aprobará, previamente, los libros de texto.

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

37.—Se crea en Tetuán un Centro de Enseñanza Media, en el que se podrán cursar Estudios Medios, Elementales y Superiores.

PERSONAL DOCENTE

38.—El personal docente de este Centro se nutrirá con profesores marroquíes y españoles.

39.—La designación de las personas que ocupen los cargos de Director y Secretario, recaerá en alguno de los profesores marroquíes del Instituto. El Jefe de Estudios será un profesor español, quien tendrá, también, a su cargo la Dirección del internado y la responsabilidad del funcionamiento de Secretaría en lo que se refiere a documentos en español.

A L U M N O S

40.—El ingreso en la Enseñanza Media, quedará limitado anualmente al número de alumnos que se considere preciso para atender las necesidades de la Zona, siendo preciso tener once años de edad y ser aprobado en el examen de ingreso, que tendrá lugar en el Centro Oficial de Enseñanza Media para todos los alumnos.

41.—Los alumnos podrán ser oficiales y libres.

42.—Los primeros cursarán su enseñanza en el Centro Oficial de Enseñanza Media; los segundos podrán hacerlo en establecimientos privados.

43.—Estos últimos quedan obligados a realizar las pruebas de suficiencia que más adelante se indican.

44.—Unos y otros abonarán los derechos que después se establezcan, por inscripción de matrícula, examen y prácticas de enseñanza.

45.—Todos estos están sometidos a la disciplina escolar.

P R U E B A S

46.—Alumnos oficiales.—La Junta de Profesores, dictaminará al final del período lectivo de cada curso, acerca de quienes se consideran aptos para pasar al curso siguiente.

—Si no hubiese unanimidad y la mayoría de la Junta estimase con insuficiencia al alumno para pasar al curso siguiente, aquél podrá someterse a nueva prueba en la asignatura o asignaturas en que se le considere insuficiente, antes de comenzar el período lectivo del nuevo curso.

47.—Alumnos libres.—Se someterán al final del período lectivo de cada curso a una prueba ante Tribunal constituido por la Junta de Profesores del Curso de que se trate del Centro oficial, y el Inspector de Enseñanza Media; y seguirán la misma suerte que los alumnos oficiales si no hubiese unanimidad en la calificación.

48.—Para obtener el Certificado de Estudios Medios Elementales, el alumno habrá de someterse a un examen de conjunto.

49.—Para obtener el Certificado de Estudios Medios Superiores el alumno se someterá a un examen de Estado que determinará una disposición especial.

50.—La posesión del Certificado de Estudios Medios Superiores, dará acceso a la Universidad Española.

51.—Hasta los 14 años no podrá someterse ningún alumno al examen de reválida de los estudios medios elementales y hasta los 18, de los estudios medios superiores.

51.—Atendidos la edad y el grado de formación cultural derivados de estudios o profesiones que puedan presumirlo entre ciertos límites fundamentalmente, la Dirección de Enseñanza Marroquí podrá acordar dispensas de escolaridad.

Quienes deseen obtener esta dispensa habrán de solicitarlo en instancia razonada y documentada, como mejor convenga en su justificación y apoyo.

La concesión no eximirá del pago y formalización de las inscripciones ordinarias que correspondan al año o años dispensados, ni del examen para demostrar la necesaria suficiencia.

DERECHOS DE INSCRIPCION

53.—Tanto los alumnos oficiales como los alumnos libres de enseñanza privada, abonarán los derechos en metálico y papel de pagos por inscrip-

ción de matrícula, examen y prácticas de enseñanza, en la cuantía, forma y ocasión que oportunamente se establecerá.

54.—Por cada veinte o fracción de veinte inscripciones se concederán cinco matrículas gratuitas.

55.—Los alumnos de matrícula gratuita, estarán exentos del pago de toda clase de derecho y podrán disponer, también, gratuitamente, de libros de texto.

56.—Para aspirar a la concesión de matrícula gratuita, será necesario acreditar previamente, la condición de pobreza en los familiares del alumno.

57.—La reprobación de dos asignaturas del mismo año, cancela el derecho a continuar disfrutando matrícula gratuita.

I I I

ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS

58.—Quedan sometidos a la alta inspección de las autoridades docentes de la Zona, todos los establecimientos particulares.

59.—La Enseñanza Media en los establecimientos privados sujetarán su labor docente a las normas contenidas en los artículos 26 y siguientes, de esta disposición.

60.—En lo sucesivo no podrá abrirse ningún Centro de Enseñanza privada sin previa autorización para ello, dirigida a la Dirección de Enseñanza Marroquí.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

61.—La reorganización de la Enseñanza religiosa, la institución de los estudios del Magisterio Musulmán Marroquí y de otras carreras, será objeto de disposiciones especiales.

DISPOSICION FINAL

62.—Quedan derogadas y sin ningún valor, cuantas disposiciones se opongan o difieran de lo establecido por el presente Dahir.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Hicha de 1359 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail reorganizando la Enseñanza Marroquí en la Zona de Protectorado.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Ascensio*.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

ANUNCIO DE CONCURSO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE MOZOS DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA

Vacantes dos plazas de Mozos de los Servicios Sanitarios de la Zona, una con destino en el Laboratorio Depósito Central de Medicamentos en Tetuán y otra en el Laboratorio Depósito Filial de Medicamentos en Villa Nador, de los Servicios Sanitarios de la Zona, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas, se anuncia su provisión por concurso con arreglo a las siguientes bases.

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el Concurso:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de 23 años y menor de 30. Los españoles acreditarán la edad con la partida de nacimiento y los musulmanes mediante certificado de edad aproximada que formulará el Tribunal Médico que se menciona en el apartado siguiente.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada por dictamen del Tribunal Médico designado por la Inspección de Sanidad de la Zona.
- d) Carecer de antecedentes penales los españoles.
- e) Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificación del Gobierno Civil y Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las JONS. de la provincia de su residencia, los españoles. Acreditar buena conducta mediante certificado del Bajá o Kaid, visado por el Sr. Interventor de su jurisdicción, los marroquíes.

Segunda.—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concursantes, los siguientes, por este orden: Ser mutilado por la Patria; ex-combatiente; ex-cautivos por la Causa Nacional; huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de Guerra y de los asesinados por los rojos.

Tercera.—Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario, en la Secretaría General, Sección de Personal, antes del día 15 del próximo mes de Abril, acompañadas de las condiciones enumeradas en la base primera, como indispensables, y los justificantes de cuantos méritos considere aportar el interesado.

Cuarta.—Los concursantes nombrados deberán incorporarse a su desti-

no dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirán para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y la Zona.

El nombramiento no será definitivo hasta pasados seis meses de ejercicio del cargo.

Tetuán, 8 de Marzo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

A V I S O

Vacantes en la actualidad los Consultorios Veterinarios de kabilas que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión por Concurso de traslado entre los Veterinarios afectos al Servicio de Intervenciones, admitiéndose papeletas de petición de destino en la Sección de Personal de la Secretaría General de esta Alta Comisaría, hasta el día 1.º del próximo mes de Abril, debiendo ser cursadas por conducto oficial:

Taatof, Alcazarquivir, Sidi Ali, Arcila, Tanacob, Buhamed, Puerto Capaz, Axdir Chaib y Saio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tetuán, 7 de Marzo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

A V I S O

Como resultado del concurso de antigüedad anunciado en el B. O. de la Zona número 3, de 31 de Enero último, página 61, para cubrir la plaza de Practicante del Consultorio Médico Urbano de Rio Martín, ha sido adjudicada dicha plaza al Practicante D. José Fonseca Francisco, número 9 del Escalafón de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona.

Tetuán, 8 de Marzo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

A V I S O

Como resultado del concurso de antigüedad anunciado en el B. O. de la Zona número 3 de 31 de Enero del año actual, página 61, para cubrir la plaza de Enfermera Marroquí del Hospital Civil de Villa Sanjurjo, ha sido adjudicada dicha plaza a la Enfermera de los Servicios Sanitarios de la Zona Rañama Bentz Laarbi Bentz Mehand.

Tetuán, 8 de Marzo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

A V I S O

Vacante una plaza de Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, con destino en el Hospital Civil de Larache, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas de sueldo y 3.000 de gratificación, se anuncia su provisión a concurso de antigüedad entre los pertenecientes al Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, de acuerdo con lo que a este particular dispone el artículo quinto del Reglamento del citado Cuerpo.

Los Practicantes pertenecientes al Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona que deseen ocuparla, cursarán papeleta de petición de destino por conducto reglamentario a la Secretaría General, Sección de Personal, antes del día 10 del próximo mes de Abril, pudiéndose anunciar su petición por telegrama, si se considera conveniente.

Tetuán, 8 de Marzo de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Mutilados

ESCALAFON provisional de los Beneméritos Mutilados Útiles, de la Campaña de Africa, que han obtenido ingreso en el Cuerpo de Mutilados de la Guerra Marroquíes, en virtud del Dahir de 12 de Julio de 1939, con expresión de la actual situación de cada uno de ellos.

N.º	CLASES	NOMBRES	Fecha ingreso en el servicio			Fecha de ingreso en el Cuerpo			SITUACION ACTUAL
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
284	Kaid I.ª	Hon.º Mohammed B. Mohammed	10	Octubre	1913	7	Enero	1941	Mehal-la Tetuán núm. 1.
245	" "	Abdelkader B. Mohammed	16	Enero	1914	26	Noviembre	1940	Mehal-la del Rif núm. 5.
320	" "	Alí B. Hossain Susi	10	Julio	1914	11	Enero	1941	Agregado Mehal-la Gomara 4.
288	" "	El Mehayeb B. Mohammed... ..	11	Octubre	1914	4	Enero	1941	Mehal-la Tetuán núm. 1.
161	" "	Mustafá B. El Hassan	1	Agosto	1922	12	Noviembre	1940	Mehal-la Melilla núm. 2.
257	" "	Tahami B. Yilali Jolti	1	Agosto	1923	11	Enero	1941	Mehal-la Tetuán núm. 1.
154	Sargento	Mohammed B. Embarec	1	Agosto	1912	13	Abril	1940	
66	"	Mohamed Taher Sarguini	1	Febrero	1913	25	Enero	1940	
67	"	Dris B. Mohammed Sarguini ...	15	Abril	1913	6	Enero	1940	
47	"	Alí B. Lahsen Guezuaní	10	Febrero	1914	11	Abril	1940	
73	"	Mohammed B. Mohammed Itefti	2	Mayo	1915	14	Mayo	1940	Ordenanza Delegación Hacienda.
293	"	Mohammed B. Chaib B. Kaddur.	3	Junio	1916	11	Enero	1941	Carece de destino.
102	"	Mohammed B. Si Hamed... ..	19	Agosto	1919	6	Enero	1940	
19	"	Mohammed B. Mohmamed S'baír.				22	Octubre	1940	
163	"	Mohammed B. Haçh Susi	1	Enero	1925	11	Abril	1940	Guarda Jardín en Chauen.
70	Cabo	El Hassain B. Mohammed	4	Mayo	1915	11	Enero	1941	No quiere destino.
306	"	Mohammed B. Mohammed	2	Junio	1920	24	Enero	1941	Ordenanza Regional Occidental.
79	"	Assus B. Mohammed Isnaia... ..	4	Mayo	1921	13	Abril	1940	Renunció al destino.
160	"	Taher B. Amar B. Dris... ..	14	Enero	1922	26	Noviembre	1940	Escuela H. Marroquí.-V. Nador.
169	"	Mohammed B. Duduh B. Salañ... ..	27	Septiembre	1922	13	Abril	1940	Ordenanza Escuela.—V. Sanjurjo
183	"	Laarbi B. Mimún Laarbi	25	Julio	1923	9	Noviembre	1940	Chej de Ulad Daud (Quebdadana).
211	"	Mohammed B. Kassen Uriagli... ..	6	Agosto	1923	11	Enero	1941	Mokaden Mehal-la Rif 5.
108	"	Hamed B. Mohammed Laraichi ...	16	Marzo	1925	11	Abril	1940	Mejasni en Jemis B. Arós.
12	"	Hassain B. Mohammed Susi... ..	1	Agosto	1926	22	Noviembre	1939	
78 bis	Soldado I.ª	Hammú B. Yilali Metiui	22	Noviembre	1920	9	Enero	1940	Escuela Puerta Reina (Tetuán).
347	"	El Hassan B. Taher Arosi	2	Junio	1920	3	Diciembre	1940	Aasc. Mehal-la Larache núm. 3.
180	"	Ramadán B. Mohammed B. Alí... ..	17	Septiembre	1922	11	Enero	1941	Ordenanza Regional del Rif.
173	"	Yilali B. Fakih Mohammed	21	Septiembre	1922	26	Noviembre	1940	Idem Saio.
42	Soldado 2.ª	Mulay El Arosi Susi	4	Marzo	1914	24	Febrero	1940	Idem Regional Yebala.
80	"	Mohamed B. Taher Duccali	1	Septiembre	1915	4	Enero	1941	Idem D. A. Indígenas.
52	"	Mohammed B. Sel-lam	6	Julio	1918	12	Diciembre	1939	Idem Ben-Karriçh.
31	"	Mohammed B. Embarec Yilali ...				13	Abril	1940	Jardinero D. A. Indígenas.
77	"	Lahsen B. Mohammed Susi	12	Agosto	1919	11	Abril	1940	Ordenanza Bab-Tazza.
23	"	Aamar B. Mohammed Layún	12	Noviembre	1919	24	Enero	1941	Ordenanza D. A. Indígenas.

N.º	CLASES	NOMBRES	Fecha ingreso en el servicio			Fecha de ingreso en el Cuerpo			SITUACION ACTUAL
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
8	Soldado 2.ª	Buker B. Brahin Marrachi	3	Abril	1920	9	Noviembre	1940	
30	"	Ahmed B. Lahsen Mohammed	4	Abril	1920	7	Enero	1941	Porte Correos de Larache.
9	"	Mohammed Abdeselam Duccal	4	Abril	1920	14	Mayo	1940	Ordenanza Regional Occidental.
56	"	Ahmed B. Ali Aiad	5	Octubre	1920	7	Enero	1941	Instituto Jalifiano Tetuán.
237	"	El Mahyud B. Ahmed Rahamani	24	Marzo	1921	14	Enero	1941	Propuesto para destino.
223	"	Aamar B. Abdeselam Gomari	21	Abril	1921	28	Noviembre	1940	Ordenanza Regional del Rif.
24	"	Abdeselam B. Ahmed Tetuaní	12	Agosto	1921	11	Noviembre	1940	Ordenanza Enseñanza Marroquí.
156	"	Ali B. Mohammed Mohammed	8	Octubre	1921	4	Abril	1940	Ordenanza Escuela Beni Enzar.
177	"	Mustafá Abdelkader Al-lal	8	Octubre	1921	11	Mayo	1940	Ordenanza Intervención V. Nador
184	"	Ali B. Lahsen Brahim Susi	4	Diciembre	1921	21	Noviembre	1940	Ordenanza Regional del Rif.
86	"	Ahmed B. Abdel-lah Susi	1	Enero	1922	12	Diciembre	1940	Ordenanza Regional de Yebala.
53	"	Abdel-lah B. Ahmed El Malah	1	Marzo	1922	13	Abril	1940	Ordenanza Intvción. B. Karrich.
20	"	Buselham Mustafá Y. Hebib	2	Abril	1922	27	Enero	1940	Ordenanza Delegación A. I.
117	"	Musa Mohammed	4	Junio	1922	14	Mayo	1940	Ordenanza Hospitatl V. Sanjurjo.
36	"	Enfeddal B. Mohammed Idri	16	Julio	1922	3	Diciembre	1940	Ordenanza Regional de Yebala.
37	"	Mohammed Mokaddem Fahsi	26	Agosto	1922	27	Enero	1940	Ordenanza Escuela M. Tetuán.
171	"	Bumedian Mimún Mohammed	2	Septiembre	1922	19	Noviembre	1940	
176	"	Mohammed Mimún Abdeselam	14	Septiembre	1922	14	Mayo	1940	Ordenanza Intervención V. Nador
165	"	Mohammed Mohand El Hachmi	21	Septiembre	1922	26	Noviembre	1940	Ordenanza Intervención V. Nador
307	"	Buchaib B. Yilali Jolti	2	Octubre	1922	14	Enero	1941	Ordenanza Medarsa de Larache.
76	"	Ahmed Bell Hach Otumani	6	Octubre	1922	12	Noviembre	1940	Ordenanza Regional de Gomara.
54	"	Aamar B. Ahmed Gomari	1	Enero	1923	10	Febrero	1940	Ordenanza Regional de Yebala.
178	"	Mohammed B. Ahmed Mehecia	—	Marzo	1923	11	Abril	1940	Ordenanza Escuela de Targuist.
89	"	Buselham Mohammed Jolti	9	Mayo	1923	2	Diciembre	1939	Causó baja por falta grave.
55	"	Lahsen Mohammed Hasnau	20	Junio	1923	26	Noviembre	1940	Ordenanza Intvción. B. Karrich.
246	"	Ahmed B. Abdel-lah Laarbi	1	Julio	1923	26	Noviembre	1940	Fallecido.
50	"	Yilali Ahmed Rahamani	20	Julio	1923	11	Abril	1940	Ordenanza de Enseñanza Española
63	"	Mohammed Soliman Hasnau	28	Agosto	1923	14	Mayo	1940	Ordenanza Escuela M. Tetuán.
248	"	Aamar Bel Hach Mohammed	5	Octubre	1923	26	Noviembre	1940	Ordenanza Regional del Rif.
41	"	Al-lal Ben Laarmi Rahamani	19	Enero	1924	27	Abril	1940	Ordenanza Bajalato Tetuán.
34	"	Mohammed Said Saharaui	19	Enero	1924	12	Diciembre	1939	Ordenanza Regional de Yebala.
159	"	Said Ben Ali Mohammed	4	Marzo	1924	4	Abril	1940	Ordenanza Escuela de Segangan.
17	"	Mesaud Musa Garbau	10	Marzo	1924	13	Marzo	1940	Ordenanza Escuela de Chauen.
239	"	Ahmed Brahim Susi	19	Marzo	1924	28	Noviembre	1940	Ordenanza Regional del Rif.
192	"	Ali Abdelkader Haddú	20	Marzo	1924	28	Noviembre	1940	Ordenanza Regional del Rif.
93	"	Mohammed Ben Yilali Larbi	24	Marzo	1924	11	Abril	1940	No quiere destino.
4	"	Kaddur Mohammed Chergui	—	Marzo	1924	11	Abril	1940	Ordenanza Escuela Chauen.
71	"	Laarbi Ben Ali Ben Ahmed	13	Abril	1924	27	Abril	1940	Ordenanza Escuela J. Anyera.
29	"	Hammú Aisa Uriagli	2	Junio	1924	9	Abril	1940	Ordenanza Secretaría General.
153	"	Abdel-lah Ben Aamar	16	Julio	1924	14	Mayo	1940	Ordenanza Intervención Alcázar.

N.º	CLASES	NOMBRES	Fecha ingreso en el servicio			Fecha de ingreso en el Cuerpo			SITUACION ACTUAL
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
32	Soldado 2.ª	Embarec Ben Said Brahim	1	Agosto	1924	16	Enero	1940	Ordenanza Delegación A. I.
219	"	Abderrahaman Dris Haiani	12	Agosto	1924	28	Noviembre	1940	Ordenanza Regional del Rif.
162	Soldado	Lahsen B. Mohammed Elhihi	8	Septiembre	1924	4	Abril	1940	Ordenanza Regional Chauen.
185	"	Kaddur B. Abdel-lah Al-lal	8	Septiembre	1924	28	Septiembre	1940	Ordenanza Regional del Rif.
15	"	Abdeslam Mohammed Esmuri	11	Septiembre	1924	7	Enero	1941	Ordenanza Regional Chauen.
199	"	Ali Mennuar Ali "Karabela"	15	Septiembre	1924	4	Febrero	1941	Ordenanza Escuela K. Arkeman.
64	"	Hammú Mohammed Hasnau	23	Septiembre	1924	23	Diciembre	1939	Portero Alta Comisaría.
232	"	Mohamed Mimún Brahim	8	Octubre	1924	14	Enero	1941	Propuesto para un destino.
101	"	Salah Mohammed Fahsi	6	Febrero	1925	18	Enero	1940	Ordenanza Intervención J. Anyera
72	"	Abdeslam Mohammed Fahsi	10	Marzo	1925	9	Noviembre	1940	Ordenanza Escuela Bab-Tazza.
45	"	Al-lal Laarbi Hasnau	25	Abril	1925	27	Abril	1940	Ordenanza Secretaría General.
193	"	Abdeslam Mohammed Larosi	1	Mayo	1925	28	Noviembre	1940	Ordenanza Ctro. Médico Chauen.
82	"	Al-lal Mohammed Fahsi	3	Mayo	1925	4	Abril	1940	Ordenanza Escuela Tetuán.
35	"	Abdelkader Mañaruf Susi	6	Mayo	1925	28	Marzo	1940	Ordenanza Regional de Yebala.
143	"	Tahami Abdeslam Larosi	16	Junio	1925	26	Noviembre	1940	Portero Escuela de Larache.
88	"	Abdeslam Mohammed Tchuli	5	Julio	1925	14	Mayo	1940	Ordenanza Hospital Mtar. Tetuán
107	"	Abdeslam Yel-lul Garbau	16	Septiembre	1925	7	Enero	1941	No quiere destino.
99	"	Mohammed Lahsen Jolti	2	Enero	1926	4	Enero	1941	Cesó destino Rif por abandono.
261	"	Hammú Amaruch Anullet	16	Febrero	1926	14	Enero	1941	Ordenanza P. Capaz (Interyon.)
16	"	Lahsen Brahim Suriqui	2	Marzo	1926	25	Enero	1940	Ordenanza Regional de Gomara.
221	"	Duqoj Mohammed Kaddur	2	Abril	1926	21	Noviembre	1940	Ordenanza Regional Oriental.
121	"	Abderrahaman Moh. Yilali	4	Abril	1926	14	Mayo	1940	Ordenanza Intervención B. Said.
146	"	Laarbi El Maati Yilali	7	Abril	1926	12	Noviembre	1940	Id. Sanatorio Martmo. Arcila.
81	"	Ahmed Amar Nuino	27	Abril	1926	9	Mayo	1940	Ordenanza Intvcción. del Fondak.
33	"	Abdel-lah B. Said Susi	6	Mayo	1926	6	Enero	1940	Ordenanza Delegación A. I.
21	"	Abdeslam Aalami Hasnau	9	Mayo	1925	27	Enero	1940	Ordenanza Delegación A. I.
74	"	Abdel-lah Abdeslam Boasa	1	Noviembre	1926	3	Febrero	1940	Ordenanza Intervención B. Ider.
209	"	Mohammed Mohammedi Haddú	5	Febrero	1927	11	Enero	1941	Aascari en la Mehal-la Rif n.º 5.
40	"	Mohammed Laarbi Anyeri	17	Febrero	1927	4	Enero	1940	Demente. (Recluido en Sidi Frich)
77 bis	"	Abdelkader B. Fatmi Sarguini	3	Marzo	1927	6	Enero	1940	Ordenanza Escuela de Uad-Lau.
215	"	Liasid B. Amar Mohammedi	2	Abril	1927	21	Noviembre	1940	Ordenanza Regional del Rif.
276	"	Mohammed Embarec Susis	7	Agosto	1927	7	Enero	1941	Aascari en la Mehal-la Tetuán 1.
222	"	Abdeslam Ahmed Saidi	1	Noviembre	1927	28	Noviembre	1940	Mejasni en la Mejasnia Marroquí
58	"	Buyemaa Mohammed Chergui	—	—	—	12	Diciembre	1940	Ordenanza Zoco Arbáa B. Hassan
240	"	Hammadi B. Si Ali Haddú	—	—	—	7	Enero	1941	Ordenanza Regional del Rif.

Tetuán, 28 de Febrero de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas: P. D., Luis Carvdjal.

Delegación de Fomento

A V I S O

Se pone en conocimiento de los particulares y Empresas, que tengan o deseen tener vehículos destinados al servicio público de transportes de viajeros por las carreteras de la Zona de Protectorado que, según las disposiciones vigentes, están obligados a proveerse de la oportuna licencia concedida por esta Delegación, la que deberán solicitar por instancia debidamente reintegrada que entregarán en el Servicio de Obras Públicas de la Región correspondiente (Tetuán, Larache, o Beni-Enzar), acompañando cuadro de marcha, tarifas, relación y características de los coches que han de poner en circulación y cuantos datos les sean pedidos por el Ingeniero Jefe de la Región, advirtiéndose que a partir del día 1.º de junio próximo venidero se prohibirá la circulación de todos aquellos que no hayan cumplido este requisito reglamentario.

Tetuán, 7 de Marzo de 1941.—El Delegado: P. A., *Manuel Delgado*.



